Recurso de revisión: **384/2019**
Recurrente: (**…**)
Sujeto obligado: **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO**

Pachuca de Soto, Hidalgo, a dos de octubre dos mil diecinueve.

Vistos para resolver los autos del expediente número **384/2019**, relativo al recurso de revisión que hace valer la (**…**) en contra del sujeto obligado **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO**, por la entrega de información incompleta, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En fecha veinte de junio del año en curso, la hoy recurrente presentó solicitud de información ante la Unidad de Transparencia del **PODER EJECUTUVO DEL ESTADO DE HIDALGO,** a la cual recayó el número de folio **E30-19**, bajo los siguientes términos:

"...solicito se me informe si el (**…**)*, quien se desempeña como Servidor Público dentro de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo; ha salido de comisión del periodo comprendido del día 01 primero de octubre de 2016 dos mil dieciséis, al quince de junio de 2019 dos mil diecinueve, y en caso de ser afirmativo se me indique de manera detallada las fechas en que salió de comisión; a que Poblado, Municipio y/o Estado de la República Mexicana salió; cual fue la comisión y/o encargo que le fue encomendado; cuáles fueron las actividades que realizo(sic); cuáles fueron los resultados obtenidos; que vehículo le fue asignado para llevar a cabo dicha comisión (características marca, modelo, placas de circulación); cuantos litros de gasolina le fueron autorizados para llevar a cabo la encomienda de dicha comisión; cual era el cargo que desempeñaba y a que(sic) área se encontraba adscrito cuando salió de comisión..."*

A lo cual, el sujeto obligado respondió en fecha veintinueve de julio del año en curso señalando:

> *... con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado, de conformidad con los Artículos 4, fracción XXVI, incisos a, 24, 41, fracciones I, IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, la Unidad de Transparencia de éste sujeto obligado se permite hacer de su conocimiento lo referido por la(s) Unidad(es) Administrativa(s) responsable(s) de la información:*
> *El funcionario en cuestión, durante dicho periodo si salió de comisión.*
> *La información solicitada la podrá consultar en el anexo: (COMISIONES.pdf)*
> *http://servicios.hidalgo.gob.mx/transparencia15/consultarubros.aspx?20 rubro 34*
> *La información solicitada la podrán consultar en las siguientes ligas:*
> *http://transparencia.hidalgo.gob.mx/descargables/ENTIDADES/CEAA/trans48/2018/R2/Organigrama.pdf*

En fecha veinte de agosto del año en curso la hoy recurrente presentó ante la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, recurso de revisión, el cual fue remitido ante este organismo garante el veintiuno de agosto del mismo año, mediante el cual se describen como razones o motivos de inconformidad:

"Resulta que la información que solicite(sic) me fue proporcionada de manera incompleta, actuando con negligencia, dolo y mala fe, por parte de los servidores públicos encargados de dar dicha información, ya que únicamente se me informo(sic) que el funcionario en cuestión, durante dicho periodo si salió de comisión y que la información solicitada la podre(sic) consultar en el anexo: (COMISIONES.pdf), http://servicios.hidalgo.gob.mx/transparencia15/consultarubros.aspx?20 rubro 34 así como también en las siguientes ligas: http://servicios.hidalgo.gob.mx/descargables/ENTIDADES/CEAA/trans48/2018/R2Organigrama.pdf, pero resulta que al entra(sic) a dichas paginas(sic) no trae nada de la información que fue solicitada, y por lo que hace a la información que me fue proporcionada por cuanto hace a las comisiones que dice salió el Servidor Público de nombre (…), no está claro ya que me pone varios nombres de diferentes servidores públicos sin saber a ciencia cierta cuales son las fechas en que dice salió de comisión el servidor público antes citado, aunado en que son omisos en informarme, que vehículo le fue asignado para llevar a cabo dicha comisión (características marca, modelo) y cuál era el cargo que desempeñaba y a que área se encontraba adscrito cuando salió de comisión, pidiendo sea revocada la respuesta que se me dio por parte del sujeto obligado; encargados de dar contestación a mi solicitud en términos del artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; en virtud de que están actuando con negligencia, dolo y mala fe, al no difundir la información relativa a las disposiciones de transparencia prevista en la ley, así como también están entregando información incompleta."

Escrito al que anexó copia simple del escrito de respuesta que le otorgó el sujeto obligado.

2. Por acuerdo de fecha veintitrés de agosto del dos mil diecinueve se ordena registrar el recurso de revisión bajo el número **384/2019** en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en el Instituto. Así mismo se turna el expediente al Comisionado LICENCIADO GERARDO ISLAS VILLEGAS, el recurso de cuenta, para que proceda a su análisis y hecho que sea decrete lo que en derecho proceda.

3. Mediante acuerdo de fecha treinta de agosto del año en curso se da por admitido el **RECURSO DE REVISIÓN** número **384/2019**, poniéndose a disposición de las partes para que en un plazo no mayor a **siete días hábiles**

contados a partir del día siguiente a que fuera notificado manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas o alegatos a excepción de la confesional por parte de los sujetos obligados y aquellas que sean contrarias a derecho.

4.- En fecha diecisiete de septiembre del año en curso la Directora Jurídica y de Acuerdos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, da cuenta al Comisionado Ponente de haber recibido a través de oficialía de partes escrito por parte del sujeto obligado, del que se destaca:

*"...Con fecha **12 de septiembre de 2019,** esta Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo envía **complemento de respuesta** al recurrente a la cuenta de correo electrónico abogadosvscorrupcion@gmail.com proporcionado en su escrito inicial. (Anexo III y IV)..."*

Escrito con el cual, mediante acuerdo de fecha diecisiete de septiembre del año en curso, se le dio vista a la hoy recurrente con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera, y en fecha veinticinco de septiembre del mismo año, mediante oficialía de partes se recibieron las manifestaciones hechas por la recurrente bajo los siguientes términos:

*"Que por medio del presente ocurso estando en tiempo y forma para ello, vengo a dar contestación a la vista que se medió(sic) por auto de fecha 17 diecisiete de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, manifestando que la información que me fue proporcionada por los sujetos obligados **sigue estando incompleta**, ya que son omisos en informarme que vehículos y las características de estos (marca y modelo) le fueron asignados al servidor público de nombre* (**…**)*, para llevar a cabo las comisiones que le fueron encomendadas, así como también cual era el cargo que desempeñaba y a que área se encontraba adscrito cuando salió de comisión, de igual manera no se me informa de manera específica cual fue la comisión y/o encargo que le fue encomendado, no se me informa de manera detallada en que consistieron sus actividades y cuáles fuero los resultados obtenidos, así como también la información que estaba solicitando era del periodo comprendido del 01 primero de octubre de 2016 dos mil dieciséis al 15 quince de julio de 2019 dos mil diecinueve, aunado de que la información que se me proporciona no está nada clara, ya que de manera dolosa y de muy mala fe me ponen varios nombres de diferentes servidores públicos que dicen salieron de igual manera de comisión, sin saber a ciencia cierta las fechas en que salió de comisión el servidor público antes citado, razón por la cual solicito sea revocada la respuesta que se me dio por parte del sujeto obligado y considero que se le debe de sancionar a los servidores públicos encargados de dar contestación a mi solicitud en términos de lo que dispone el artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; en virtud de que están actuando con negligencia,*

dolo y mala fe, así como están ocultando la información que se encuentra bajo su custodia de los sujetos obligados y de sus servidores públicos, al no difundir la información relativa a las disposiciones de transparencia previstas en la ley, así como también están entregando información incompleta..."

Decretándose mediante el mismo acuerdo, el CIERRE DE INSTRUCCIÓN, y

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión motivo del presente expediente número **384/2019**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el numeral 4 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 1, 2, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 28, 29, 30, 36 fracción II, 140, 143, 145, 146, 147 y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en virtud de que dicho recurso deriva del procedimiento de acceso a la información pública.

SEGUNDO. Una vez que han sido valoradas las constancias de autos, consistentes en el recurso de revisión, la solicitud de información, la respuesta otorgada por el sujeto obligado, así como la entrega de información complementaria dentro del procedimiento, se advierte que la información solicitada es información considerada como información pública. La cual, conforme el principio de máxima publicidad que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que a la letra dice:

> **"Artículo 9. El Instituto como Organismo garante del derecho de acceso a la información en el Estado de Hidalgo, deberá regir su funcionamiento de acuerdo a los siguientes principios:**
> **VI. Máxima Publicidad: Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública,**

> **completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias;"**

Se considera que es información pública de acuerdo con los artículos 12 y 13 de la Ley de Transparencia Acceso a la información Pública para el Estado de Hidalgo que a la letra nos dicen:

Artículo 12. Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias.

Artículo 13. Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, así como las demás normas aplicables.

Es de resaltarse que, la información solicitada es de importancia para transparentar ante la ciudadanía ya que se busca un manejo correcto de los recursos públicos destinados a ser entregado a las autoridades con diferentes finalidades siendo el caso de los gastos de representación y viáticos; en donde se difundirá la información relativa a este concepto respecto de los integrantes, miembros y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en los sujetos obligados o ejerza actos de autoridad en los mismos, incluso cuando estas comisiones oficiales no supongan el ejercicio de recursos económicos. Se define a los servicios de traslado y viáticos como las "asignaciones destinadas a cubrir los servicios de traslado, instalación y viáticos del personal, cuando por el desempeño de sus labores propias o comisiones de trabajo, requieran trasladarse a lugares distintos al de su adscripción".

TERCERO. De las mismas constancias, se advierte que es fundado el concepto de violación aducido por la recurrente en la que describe que el sujeto obligado proporcionó información incompleta y por tanto atención parcial, toda vez que dentro de la solicitud inicial se advierte que ésta se integra por diez puntos:

*"...**(1)**solicito se me informe si el* (**…**)*, quien se desempeña como servidor público dentro de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo; ha salido de comisión del periodo comprendido del día 01 primero de octubre de 2016 dos mil dieciséis, al 15 quince de junio de 2019 dos mil diecinueve, **(2)**y en caso de ser afirmativo se me indique de manera detallada las fechas en que salió de comisión; **(3)** a que Poblado, Municipio y/o Estado de la República Mexicana salió; **(4)** cual fue la comisión y/o encargo que le fue encomendado; **(5)** cuáles fueron las actividades que realizo(sic); **(6)**cuáles fueron los resultados obtenidos; **(7)** que vehículo le fue asignado para llevar a cabo dicha comisión (características marca, modelo, placas de circulación); **(8)** cuantos(sic) litros de gasolina le fueron autorizados para llevar a cabo la encomienda de dicha comisión; **(9)** cual era el cargo que desempeñaba y **(10)** a que(sic) área se encontraba adscrito cuando salió de comisión..."*

La unidad de transparencia del sujeto obligado atendió la solicitud de información remitiendo al recurrente a los links:

http://servicios.hidalgo.gob.mx/transparencia15/consultarubros.aspx?20

http://transparencia.hidalgo.gob.mx/descargables/ENTIDADES/CEAA/trans48/2018/R2/Organigrama.pdf

De la consulta a los links proporcionados por el sujeto obligado se advierte que da respuesta parcial a la solicitud de información descrita en las líneas que anteceden, toda vez que dentro de la información proporcionada dentro del link *http://servicios.hidalgo.gob.mx/transparencia15/consultarubros.aspx?20*, rubro 34, se encuentra la relativa al inventario de bienes no así la referida al vehículo asignado para realizar la comisión ni los litros de gasolina, ahora bien dentro del segundo link con el que el sujeto obligado pretende dar respuesta a los puntos 9 y 10, cuál era el cargo que desempeñaba y a que área se encontraba adscrito cuando salió de comisión, de la información que se encuentra publicada dentro del link *http://transparencia.hidalgo.gob.mx/descargables/ENTIDADES/CEAA/trans48/2018/R2/Organigrama.pdf* , contiene la estructura orgánica.

Aunado a ello, aun cuando el sujeto obligado refiere que con fecha doce de septiembre del dos mil diecinueve envió complemento de respuesta a la recurrente a la cuenta de correo electrónico abogadosvscorrupcion@gmail.com, la recurrente reitera su inconformidad mediante escrito, recibido a través de oficialía de partes de este organismo

garante el pasado veinticinco de septiembre del año en curso declarando: "…***sigue estando incompleta****, ya que son omisos en informarme que vehículos y las características de estos (marca y modelo) le fueron asignados al servidor público de nombre* (**…**)*, para llevar a cabo las comisiones que le fueron encomendadas, así como también cual era el cargo que desempeñaba y a que área se encontraba adscrito cuando salió de comisión, de igual manera no se me informa de manera específica cual fue la comisión y/o encargo que le fue encomendado, no se me informa de manera detallada en que consistieron sus actividades y cuáles fueron los resultados obtenidos, así como también la información que estaba solicitando era del periodo comprendido del 01 primero de octubre de 2016 dos mil dieciséis al 15 quince de julio de 2019 dos mil diecinueve…"*

Toda vez que esta Ponencia no tuvo acceso a la información complementaria enviada a la recurrente mediante correo electrónico de fecha doce de septiembre del año en curso, no se acredita que el sujeto obligado hubiera atendido en su totalidad la información solicitada. Ahora bien, de la inconformidad reiterada por la recurrente, es de advertirse que, al realizar la consulta de la información proporcionada a través de los links, se encuentra un rubro que contiene el informe de comisión, dentro del cual se pueden consultar las actividades desarrolladas así como los resultados obtenidos, el nombre y cargo del servidor público que realizó la comisión, sin embargo no todas las comisiones reportadas dentro de dicho link contienen el hipervínculo al informe de comisión correspondiente, obstaculizando a todas luces el acceso a dicha información.

Por todo lo anterior, esta autoridad considera que el sujeto obligado no atendió puntualmente los temas de la solicitud de información en la respuesta inicial, al no responder a cada una de las preguntas incluidas en dicha solicitud.

Como resultado del análisis se advierte que dentro de la información proporcionada no se encuentra alguna correspondiente al (**…**)**,** por lo que la recurrente se inconforma manifestando que "*… la información que se me proporciona no está nada clara, ya que de manera dolosa y de muy mala fe me ponen varios nombres de diferentes servidores públicos que dicen salieron de igual manera de comisión, sin saber a ciencia cierta las fechas en que salió de comisión el servidor público antes citado".*

Por lo que se le requiere al sujeto obligado entregar la información específicamente del servidor público (**…**) comprendida del 01 primero de octubre de 2016 dos mil dieciséis al 15 quince de julio de 2019 dos mil diecinueve, en base a:

"*"...**(1)**solicito se me informe si el* (**…**)*, quien se desempeña como servidor público dentro de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado der(sic) Estado de Hidalgo; ha salido de comisión del periodo comprendido del día 01 primero de octubre de 2016 dos mil dieciséis, al quince de junio de 2019 dos mil diecinueve, **(2)**y en caso de ser afirmativo se me indique de manera detallada las fechas en que salió de comisión; **(3)** a que Poblado, Municipio y/o Estado de la República Mexicana salió; **(4)** cual fue la comisión y/o encargo que le fue encomendado; **(5)** cuáles fueron las actividades que realizo(sic); **(6)**cuáles fueron los resultados obtenidos; **(7)** que vehículo le fue asignado para llevar a cabo dicha comisión (características marca, modelo, placas de circulación); **(8)** cuantos(sic) litros de gasolina le fueron autorizados para llevar a cabo la encomienda de dicha comisión; **(9)** cual era el cargo que desempeñaba y **(10)** a que(sic) área se encontraba adscrito cuando salió de comisión..."*

Por lo que, con fundamento en lo establecido en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo,1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 52, 56, 60, 145, 146, 147, 148, 168 y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO. Se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO,** con base en el considerando **TERCERO** de la presente resolución.

SEGUNDO: En consecuencia, del punto que antecede, se requiere al sujeto obligado **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO,** para que, dentro de los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución**,** proporcione la información correspondiente al (**…**)**,** solicitada a través de la solicitud de información folio **E30-19**.

TERCERO. Una vez que sea entregada la información, con fundamento en los artículos 165, 169 y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, informe a este Instituto dicho cumplimiento dentro de los tres días siguientes a partir de que sea cumplimentada y hecho que sea, archívese el presente expediente como asunto concluido.

CUARTO. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, por unanimidad de votos de los COMISIONADOS INTEGRANTES: Comisionado Presidente Contador Público Certificado Mario Ricardo Zimbrón Téllez, Comisionada Licenciada Mireya González Corona, Comisionada Licenciada en Contabilidad Xochitl Vera Pérez, Comisionado Licenciado Gerardo Islas Villegas y Comisionado Licenciado Martín Islas Fuentes; siendo la ponente el cuarto de los mencionados, en sesión extraordinaria de Consejo General, actuando con Secretario Ejecutivo Licenciado Vicente Octavio Castillo Lazcano.